

Dependencia Solicitante:	Secretaría Ejecutiva - Oficina Asesora de Monitoreo Integral
Presupuesto:	Inversión
Código BPIN:	B2022011000068
Número de CDP:	El proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 98625 del 03 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.
Objeto contractual:	<i>Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Monitoreo Integral en la gestión y análisis de información generada a través de datos estadísticos conforme a todas las fuentes de actualización de ubicación y de contacto de los comparecientes y víctimas en el marco de las acciones de implementación del sistema restaurativo con el fin de garantizar la verificación judicial del cumplimiento a las sanciones propias y el régimen de condicionalidad.</i>

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la Jurisdicción Especial para la Paz como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que “estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica” y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que “el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”.

A su vez, el Acuerdo ASP 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, en su Capítulo 14, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene como funciones y atribuciones, las señaladas

en la Constitución, la Ley Estatutaria de la JEP, la Ley de Procedimiento de la JEP, la Ley 1820 de 2016, y las demás que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, “*Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.*”, consagró:

“ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) Son funciones del Órgano de Gobierno: (...) 7. Desarrollar y adoptar el procedimiento para la **contratación** y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (...)

ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y en **ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios**, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (...)

“ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL. La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al **régimen de derecho privado**, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” (Énfasis añadido).

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 017 del 01 de julio del 2022 del Órgano de Gobierno de la JEP.

En ese orden de ideas, con la firma del Acuerdo Final de Paz (AFP) - 24 de noviembre de 2016 - entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP se buscó dar fin por medio de una negociación política a un conflicto interno de más de cincuenta años de duración.

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017 (que adopta el acuerdo) crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), con tres grandes entidades definidas y en funcionamiento: la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con el objetivo principal de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas como eje principal del Acuerdo, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de

quienes participen en él y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz.

Estos objetivos se enfatizan en medidas restaurativas y reparatoras, es decir, en el logro de la justicia no solo a través de sanciones retributivas, sino combinando las diferentes medidas y mecanismos judiciales y extra-judiciales. La JEP es el mecanismo de justicia del SIVJRN, y es la encargada de investigar, esclarecer, juzgar y sancionar los más graves crímenes ocurridos en Colombia durante el conflicto armado - crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad. El mandato emprendido por la JEP está vinculado a los criterios y principios de la justicia restaurativa: aquellos que se determinan en los derechos de las víctimas a la participación, a la justicia, a la reparación y a la no repetición; y los relativos al cumplimiento de las obligaciones que los comparecientes ante la JEP han adquirido para lograr y mantener sus beneficios, y las que adquieren en el escenario de imposición de las sanciones.

Para esto, se debe llevar a cabo el monitoreo y verificación de sanciones propias, así como también a la materialización de los TOAR y del efectivo cumplimiento al Régimen de Condicionalidad. Este monitoreo y verificación se fundamenta en una actividad de apoyo y articulación entre los órganos de la JEP y de la activación de mecanismos designados para lo propio. Lo anterior, se encuentra expreso en el literal d del artículo 92 de la Ley 1957 de 2019, cuando se dispone como una de las funciones de la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz, sobre casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad, la de *“supervisar y certificar el cumplimiento efectivo de su sentencia con el apoyo de los órganos y mecanismos de monitoreo y verificación del sistema integral que designe para tal efecto, los cuales deberán presentar informes periódicos sobre el cumplimiento.”*

En ejercicio de este mandato, a la Secretaría Ejecutiva le fueron conferidas funciones y competencias encaminadas a dar soporte a la Magistratura para la toma de la decisión judicial, dentro de las cuales se encuentran la función de apoyar el monitoreo y la verificación respecto de dos dimensiones en relación con la situación jurídica del compareciente. i) el apoyo a través de monitoreo con vigilancia electrónica – según solicite la Magistratura – de la supervisión de libertades condicionadas otorgadas a comparecientes, y ii) la verificación del cumplimiento de las sanciones propias, en sus dos componentes: restricciones efectivas de la libertad y realización de Trabajos, Obras o Actividades Reparadoras y Restauradoras (TOAR), esto último como materialización de la reparación del daño causado a las víctimas.

Aunado a ello, el numeral 14 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, establece entre las funciones de la Secretaría Ejecutiva *“coordinar con las demás entidades y organismos públicos las acciones para garantizar a las víctimas y a los procesados el acceso a la justicia, la participación,*

la defensa, la comparecencia, la representación judicial, la seguridad y el cumplimiento de la justicia restaurativa, conforme a lo establecido en esta ley y en el Acto Legislativo número 01 de 2017". Entre las funciones encargadas a la Secretaría Ejecutiva se encuentran las de adelantar "las acciones necesarias con el fin de tener la capacidad institucional adecuada para que la JEP pueda cumplir eficientemente sus responsabilidades y "la puesta en marcha de sistemas de información y de gestión de procesos judiciales".

De igual forma, el reglamento de la JEP contenido en el Acuerdo ASP 1 de 2020, contempla entre las funciones de la Secretaría Ejecutiva c) Adoptar el registro de quienes comparecen ante la jurisdicción y de su situación jurídica y tomar las medidas necesarias para mantenerlo actualizado, de conformidad con ello, dicho registro debe ser de fácil acceso y consulta por parte de los despachos de las Salas de Justicia y Secciones del Tribunal para la Paz de la JEP. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el auto TP-SA-1125 de 2022, la Secretaría Ejecutiva debe sistematizar la información de las víctimas, así como respecto de los comparecientes, en virtud del literal c) del artículo 95 del Reglamento de la JEP debe identificar preliminarmente los elementos relevantes para establecer la procedencia inicial de las solicitudes o la falta de datos para su examen.

De conformidad con esto, la nueva estructura organizacional de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) adoptada mediante el AOG No. 012 del 2023, fue proyectada para asumir estos retos, por lo que al interior de la Secretaria Ejecutiva fueron creadas cuatro oficinas asesoras, a saber: Oficina Asesora de Justicia Restaurativa, Oficina Asesora de Estructuración de Proyectos, Oficina Asesora de Monitoreo Integral y Oficina Asesora de Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz la Subsecretaría Ejecutiva.

Así las cosas, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral, tiene como propósito principal el de asesorar al Secretario Ejecutivo, en lo que respecta a la articulación con otras dependencias, órganos de la JEP y entidades nacionales e internacionales, para la ejecución de las acciones definidas para el monitoreo de comparecientes, así como apoyar administrativamente la verificación judicial del cumplimiento de las sanciones impuestas y las condiciones para su ejecución, de acuerdo con los protocolos y lineamientos establecidos.

Para el cumplimiento de estos propósitos, a la Oficina Asesora de Monitoreo Integral le corresponde, entre otras acciones, la articulación y gestión de la información de la ejecución de las acciones definidas para el monitoreo integral de los comparecientes que intervienen ante la JEP y para el apoyo administrativo a la verificación judicial del cumplimiento de las sanciones impuestas; el proceso de certificación de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido reparador y restaurativo – TOAR; la implementación del Mecanismo de Monitoreo y Verificación de Sanciones Propias (MMVSP); el diseño e implementación de las herramientas tecnológicas y sistemas de información necesarios

para el monitoreo integral.

Entendiendo que, en todo caso, la dimensión de las tareas, los objetivos y metas por alcanzar, la actual planta de personal resulta insuficiente para desarrollar y cumplir las funciones asignadas a la Oficina de Monitoreo Integral, resulta pertinente y oportuna la vinculación de varias personas naturales mediante contrato de prestación de servicios con título profesional en el núcleo básico del conocimiento, en ciencia política y relaciones internacionales, derecho y afines, ingeniería civil y afines, psicología, sociología, trabajo social y afines, antropología y artes liberales, economía, administración, contaduría y afines, ingeniería de sistemas y afines, ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, con experiencia profesional de mínimo 18 a 24 meses o su equivalencia, para apoyar las actividades correspondientes al diseño, ejecución y evaluación de todos los procesos de capacitación y de formación que se requieran en el marco de las acciones de implementación del sistema restaurativo.

El tiempo de duración de este contrato, de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2025, permite dar cumplimiento a las necesidades de apoyo y acompañamiento para el desarrollo del proyecto de inversión, *“participación integral”*, que guarda relación con el objetivo *“Fortalecer la capacidad de apoyo en la atención a comparecientes y víctimas ante la jurisdicción”*, a través del producto *“Servicio de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa”*, en el desarrollo de la actividad *“Contar con información válida y oportuna sobre víctimas y comparecientes, para el monitoreo al cumplimiento del régimen de condicionalidad y de las sanciones, y en procura de las garantías de justicia, verdad, reparación y no repetición”*, toda vez que, el despacho de la Secretaría Ejecutiva requiere del acompañamiento y apoyo en el desarrollo de las actividades orientadas a la implementación del Mecanismo de Monitoreo y Verificación de Sanciones Propias (MMVSP), así como en la proyección de informes, reportes, indicadores, formulación de lineamientos, protocolos y manuales para el monitoreo integral a los comparecientes que se acogen ante la JEP, y en la articulación con las demás dependencias, entidades y organismos, que resulten necesarios para el apoyo en la verificación judicial, de igual forma con los asuntos administrativos y de seguimiento al cumplimiento del equipo de monitoreo integral.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2025 con el ítem 661, asociado al proyecto de inversión en mención, como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en las condiciones del presente documento.

Para la vigencia fiscal 2025 esta contratación contribuye en el cumplimiento de las acciones propuestas para el POA 2025 por la dependencia relacionada con la implementación del proceso de Certificación de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador y Restaurador - TOAR Anticipados solicitados para certificación, que apoye a la Magistratura en la toma de decisiones frente al Régimen de Condicionalidad o las Sanciones Propias. Con este contexto, la presente contratación aporta directamente al desarrollo e implementación de actividades y contribuyen en alcanzar las metas del proyecto de inversión, en línea con la programación contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia en curso y con miras al cumplimiento de la planeación operativa.

Con este contexto, la presente contratación aporta directamente al desarrollo e implementación de actividades y contribuyen en alcanzar las metas del proyecto de inversión, en línea con la programación contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia en curso y con miras al cumplimiento de la planeación operativa.

Así entonces, con la contratación del perfil requerido se aportará al cumplimiento del Plan operativo de acción anual y la ejecución del proyecto de inversión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: *Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Monitoreo Integral en la gestión y análisis de información generada a través de datos estadísticos conforme a todas las fuentes de actualización de ubicación y de contacto de los comparecientes y víctimas en el marco de las acciones de implementación del sistema restaurativo con el fin de garantizar la verificación judicial del cumplimiento a las sanciones propias y el régimen de condicionalidad.*

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios se prestarán en la ciudad de Bogotá D.C., o en los lugares señalados y autorizados previamente por el supervisor del contrato.

2.3 DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá D.C.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: La clasificación de bienes y servicios, objeto del proceso de contratación es la 80111600; 80161500.

2.5 OBLIGACIONES:

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (*físicos y electrónicos*) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la JEP, según la normatividad vigente.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. Mantener actualizada la información correspondiente a la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
10. Realizar los pagos al SISS (*salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales*), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Para efectos del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral reportar las novedades al supervisor del contrato, si durante la ejecución de este se produce alguna modificación a esta información.
12. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones pactadas, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.

14. Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
16. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
17. Presentar los informes, y demás documentos requeridos para el pago, el primer día siguiente al corte correspondiente.
18. Registrarse, o mantenerse registrado en el SECOP II, y cargar en el expediente electrónico del contrato los soportes de ejecución de sus obligaciones contractuales.
19. Dar cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión de la Entidad (Cuando aplique)¹.
20. Comparecer al balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1 Apoyar las labores necesarias para adelantar contacto con víctimas y comparecientes ante la JEP en el marco de las acciones definidas para el monitoreo integral y el apoyo a la verificación judicial, en el marco de la implementación del sistema restaurativo.
- 2 Apoyar y acompañar la recepción y análisis de la información necesaria para el monitoreo integral al cumplimiento de las Sanciones Propias y el Régimen de Condicionalidad, de acuerdo con la normatividad aplicable a la JEP.
- 3 Brindar apoyo en la gestión y análisis de información destinada a la generación de datos estadísticos mediante el contacto de comparecientes y de víctimas a través de todas las fuentes disponibles, garantizando así, el monitoreo integral al cumplimiento de las sanciones propias y el régimen de condicionalidad.
- 4 Apoyar y acompañar el proceso en la extracción, depuración, revisión y completitud de la información proveniente de fuentes internas y externas, necesarias para el poblamiento de las bases de datos asociadas al monitoreo integral, a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para ello, de acuerdo con los lineamientos de la JEP.
- 5 Asistir a los espacios convocados por el supervisor del contrato tales como, reuniones, seminarios, talleres, charlas y conversatorios que sean pertinentes para el ejercicio de la ejecución contractual y para el conocimiento particular de la actividad

¹ La presente obligación aplica para los contratistas que sean designados por parte del ordenador del gasto como apoyo a la supervisión y/o cuyo objeto contractual se relacione con el seguimiento a la ejecución de contratos.

jurisdiccional de la JEP.

- 6 Hacer entrega al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución del mismo, todos los documentos, informes y otros desarrollados que le fueron asignados, de los que tuvo conocimiento o de cualquier otro documento que le haya sido confiado en razón de la gestión y en cumplimiento del objeto contractual.

2.5.3 OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de **LA JEP** de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal de **EL CONTRATISTA** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL, cuando la afiliación de **EL CONTRATISTA** sea por riesgo V.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

En el evento en que el contratista deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones dentro del territorio nacional o internacional, se le reconocerán los gastos de desplazamiento y gastos de viaje, en los términos de la Resolución No. 599 de 2024, o acto que lo modifique o sustituya que se encuentre vigente.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / VIGENCIA FUTURA

El proceso se encuentra respaldado con el CDP No. No. 98625 del 03 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL MÉTODO DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará acorde con lo consagrado en el numeral 2.3.4 del Manual de Contratación de la JEP, *Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas*, aprobado mediante Acuerdo No. AOG 017 del 2022 del Órgano de Gobierno de la JEP.

Es así como el numeral 2.3.4.2, Procedencia, del Manual de Contratación de la JEP que dispone:

“Procede cuando, en atención a las características del bien, obra o servicio a contratar, o a la naturaleza o calidades del proveedor o prestador del servicio, o a las condiciones del mercado, o a las necesidades específicas o a la urgencia de la contratación, entre otras circunstancias, no se hace necesario acudir a los demás métodos de adquisición establecidos en este manual para seleccionar el contratista, pero que en todo caso requieren de la elaboración del Documento Justificativo de la Contratación y la recepción de una propuesta”.

Adicional a ello, el numeral xiii del numeral 2.3.4.2. del Manual de Contratación establece:

“Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas”.

Para el presente proceso, según el Parágrafo 5 del numeral 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, establece: *“En las causales establecidas en los numerales ii, iv, vii, viii, xiii, xvii, xviii y xxi, no se requerirá de la presentación previa de propuesta”.*

5. ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de la JEP y la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica a lo largo del presente documento.

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, así como las cualidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista, los cuales incluyen todos los impuestos de orden distrital o nacional y los gastos en que incurra para el perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL si a ello hubiere lugar.

Particularmente para el presente contrato, se tuvo en cuenta que para la vigencia 2024,

de conformidad con las proyecciones realizadas por la Subdirección de Planeación de la JEP, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios profesionales del DNP del año 2021 más un ajuste del 9,2%, por lo que para el año 2025, en desarrollo de su autonomía administrativa la JEP de acuerdo al ejercicio realizado por la Subdirección de Planeación realizó un ajuste que no sobrepasa el 3% adicional, por tanto, se estiman honorarios por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$5.463.307)** como valor de cada pago a reconocer por mes al contratista o proporcional a los días de servicio prestado, así como contratos con objeto similar según se relacionan a continuación:

No. de Contrato	Objeto	Vr. Mensual
JEP-237-2023	Prestar servicios profesionales a la subsecretaría ejecutiva en el apoyo a la documentación y certificación de trabajos, obras y actividades (toar), con contenido reparador, seguimiento al régimen de condicionalidad y sanciones propias con énfasis en el apoyo al acompañamiento a proyectos restaurativos a nivel nacional o territorial.	\$5.464.476
JEP-032-2023	Prestar servicios profesionales a la subsecretaría ejecutiva en el apoyo a la certificación de trabajos, obras y actividades (toar), con contenido reparador, seguimiento al régimen de condicionalidad y sanciones propias con énfasis en el acompañamiento psicosocial y metodológico a sujetos procesales y poblaciones objetivo de la JEP.	\$4.401.938
JEP-1077-2024	Prestar servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Secretaría Ejecutiva, en la gestión de información sobre el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los TOARS en el marco de las sanciones propias y el régimen de condicionalidad.	\$ 5.304.183

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$48.805.536)**, por concepto de honorarios e impuestos a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este, salvo lo establecido en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato.

6.2 FORMA DE PAGO:

- A) Un primer pago por la suma de hasta **CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA M/CTE (\$5.099.080)**, o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de abril de 2025, a razón de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$182.110)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.
- B) **Ocho (8)** mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de **mayo** de 2025, por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$5.463.307)**, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.

Los pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de ejecución del contratista y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, solicitud de pago o cuenta de cobro, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de la JEP, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, la JEP pagará el valor de los servicios prestados por el contratista hasta la fecha efectiva de la terminación, de acuerdo con la solicitud del(a) Supervisor(a). Si el mes en que termina el contrato tiene 28, 29 o 31 días, se reconocerá y pagará a prorrata hasta la fecha de prestación del servicio calculando el valor del día así: valor mensual de los honorarios dividido en 28, 29 o 31 días, según

corresponda. De existir decimales en la operación, siempre se aproximará a la unidad inferior. No obstante, si el servicio se prestó durante el mes completo, no se aplicará esta fórmula de cálculo y se pagará el total de los honorarios mensuales.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud de lo anterior, la necesidad descrita deberá llevarse a cabo por un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL:

Formación académica: en ciencia política y relaciones internacionales, derecho y afines, ingeniería civil y afines, psicología, sociología, trabajo social y afines, antropología y artes liberales, economía, administración, contaduría y afines, ingeniería de sistemas y afines, ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 18 – 24 meses.

Equivalencia: De conformidad con la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la vigencia fiscal 2021 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Requerimientos: Tarjeta profesional vigente (si aplica).

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el **31 diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.4 del Manual de Contratación de la JEP, la cual debe constituirse a favor de **LA JEP** en clausulado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** de la siguiente manera:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.
------------------------	-----	---

EL CONTRATISTA se compromete a reestablecer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que se adicione o se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente se identificaron, valoraron y evaluado el impacto de los riesgos inherentes a este proceso de contratación. A continuación, se presentan.

Tabla 1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el Documento Justificativo de la Contratación, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste al Documento Justificativo de la Contratación por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Subdirección de Contratación	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo medio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta la satisfacción de la necesidad	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallos en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación en los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución o contrato, satisfacción de la necesidad y posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato relacionados con la aprobación y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para el pago del valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
9	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o	Se presenta cuando circunstancias de orden público, ponen en riesgo la integridad física o psíquica del contratista.	Imposibilita la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, al representar un riesgo	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto

Tabla 2. Asignación y tratamiento de riesgos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	JEP	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclaración de los requisitos y aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Raro 2	Insignificante 1	3	Riesgo bajo	No	Subdirección de Contratación	Asesoría a las dependencias para la revisión y ajuste del Documento Justificativo de la Contratación en constante actualización normativa.	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.


No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	JEP	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una clara selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Oficina de Monitoreo Integral	Revisión del perfil requerido.	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.
3	JEP	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Subdirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato	Cada vez que se elabora el contrato
4	JEP	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato - Subdirección de	Revisando la página web de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar los actos administrativos de contratación.
5	Contratista	Seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente, mediante la aprobación de los informes de ejecución contractual.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	JEP	Revisión y aprobación oportuna de documentación inherente a los productos e informes del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	JEP	Verificación del valor total del contrato y sus adiciones en valor de manera previa a la expedición del registro presupuestal	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	No	Subdirección Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor y verificar que los valores corresponden a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide el registro presupuestal a el contrato y la adición.
8	JEP-Contratista	Aplicación inmediata a las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Sí	JEP-Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Cada vez que se identifique una actualización en la normatividad vigente
9	JEP	Evaluación continua de la situación de orden público en las regiones, mediante la coordinación con las autoridades locales y los enlaces territoriales.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto	Sí	JEP	Permanente consulta con autoridades locales y enlaces territoriales.	Semanalmente durante la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN

La JEP realizará la supervisión por intermedio de la Asesora III – Oficina Asesora de Monitoreo Integral-, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la JEP y cuenta con el perfil y experiencia idónea para asumir la labor.

En constancia se suscribe a los 19 días del mes de marzo de 2025.


GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
ASESORA III SECRETARÍA EJECTUIVA
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Jenny Lizette Orjuela Orjuela

Aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo